

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 025-2019-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 22 de mayo de 2019.

I. VISTOS:

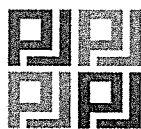
- El oficio N° 0226-2019-GAD-CSJCA-PJ, del 15 de mayo de 2019.
- El oficio N° 397-2019-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 15 de mayo de 2019.
- El informe N° 215-2019-CLOG-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 14 de mayo de 2019.
- El acta de sesión de Sala Plena de fecha 22 de mayo de 2019.

II. CONSIDERACIONES:

❖ *Antecedentes.*

1. Con fecha 24 de mayo de 2017, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y el Grupo La República Publicaciones S.A., celebraron el contrato de servicios de publicación de avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, estableciendo como plazo de vigencia dos (2) años, desde el 25 de mayo de 2017 hasta el 24 de mayo de 2019.
2. Con fecha 15 de mayo de 2019, el Gerente de Administración Distrital, mediante oficio N° 0226-2019-GAD-CSJCA-PJ, remite a esta Presidencia, el oficio N° 397-2019-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y el informe N° 215-2019-CLOG-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del Coordinador de Logística, haciendo saber la pronta culminación del contrato de servicio de publicación de avisos judiciales de esta Corte Superior de Justicia, con el Grupo La República Publicaciones S.A.; asimismo, se solicita la autorización de la Sala Plena de este distrito judicial, para la prórroga de tres meses al contrato de servicios, hasta que se realice el correspondiente proceso de selección para el servicio de publicación de avisos judiciales de esta Corte Superior para los años 2019 y 2020.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

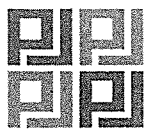
❖ *Sobre la competencia de la Sala Plena para la designación del diario judicial y la prórroga de su contrato.*

3. El inciso 1 del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que *“Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior: 1.- Asumir las funciones del Consejo Ejecutivo Distrital cuando no exista éste”*; concordante con ello, el numeral 15 del artículo 96° del mismo cuerpo normativo, señala: *“Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: (...) **Designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes.**”* (Negrita y cursiva agregadas).
4. En base a ello, y conforme a los criterios ya adoptados por la Sala Plena de este distrito judicial, tenemos que la designación y por ende, la disposición de contratación del diario judicial, es de competencia exclusiva de ésta, correspondiéndole también aprobar las modificaciones y demás disposiciones referidas a su ejecución -siempre y cuando estén previstos en los términos del contrato-, observando los principios generales del derecho público y demás disposiciones que resulten aplicables al proceso de contratación, regulados en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30.01.2019), en lo que fuera aplicable.



❖ *Respecto al vencimiento del contrato con el Grupo La República Publicaciones S.A. y su prórroga.*

5. La cláusula tercera del contrato suscrito entre la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y el Grupo la República, señala lo siguiente: *“El plazo del presente contrato tendrá como vigencia dos (2) años, desde el 25 de mayo de 2017 hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con el objeto de la convocatoria establecido en las Bases del Concurso Público de Adjudicación del Diario Judicial.”*; y el numeral 6 de la cláusula cuarta, establece *“El contrato que se celebra con el Grupo La República tendrá una duración de 02 años, a partir del día siguiente de su suscripción, reservándose la Corte*



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Superior la facultad de poder resolver el contrato sin expresión de causa, dando aviso anticipado de 30 días, no existiendo renovación de contrato". (Negrita y cursiva agregadas)

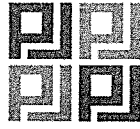
6. Cabe precisar que la prohibición de renovación de contrato indicada en la cláusula contractual, constituye una prohibición a la renovación contractual automática con el contratista, luego del vencimiento del plazo del contrato; no obstante, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 174°.1, regula como única excepción a dicha prohibición, la posibilidad de que la Entidad, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, pueda **contratar complementariamente** servicios en general con el mismo contratista, por única vez y **en tanto culmine el procedimiento de selección convocado**, siempre que se trate del mismo servicio, estableciendo para ello el cumplimiento de ciertos lineamientos precisados en dicha dispositivo legal.



De lo indicado líneas arriba, se puede advertir que la Entidad (Corte Superior de Justicia de Cajamarca) puede celebrar excepcionalmente **contratos complementarias** con el contratista (el Grupo La República S.A.), mas no prórrogas automáticas, empero esto sólo procederá cuando ya se haya iniciado el procedimiento de selección para la contratación del nuevo servicio y no antes de ello.

❖ ***Urgencia de convocatoria a nuevo procedimiento de selección del diario judicial.***

8. Estando al vencimiento del contrato con el Grupo La República S.A. y a fin de garantizar la continuidad de la administración de justicia, en dicho rubro, sin paralizaciones y dilaciones de ningún tipo, corresponde -de manera urgente- convocar a un nuevo procedimiento de selección del diario judicial que se encargará del servicio de publicación de avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, convocatoria que debe observar los lineamientos



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

establecidos por el Consejo Ejecutivo en las disposiciones legales correspondientes, concordante con la normatividad referida a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento respectivo, en lo que fuera aplicable.

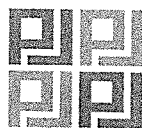
9. Para ello, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital en el plazo de 24 horas de notificado, elabore los términos de referencia y las bases para el concurso público de adjudicación del Diario Judicial del distrito judicial de Cajamarca por un periodo de dos (02) años, los cuales serán analizados para su aprobación, en la sesión extraordinaria de Sala Plena, programada para el viernes 24 de mayo de 2019; y, una vez iniciado el procedimiento de selección, se debe proceder a la contratación complementaria (regulada en el Reglamento de la Ley N° 30225) con el Grupo la República S.A., a fin de que éste pueda seguir brindando el servicio de publicación de avisos judiciales de esta Corte Superior de Justicia, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado.



III. DECISIÓN:

Por tales fundamentos, de conformidad con los dispositivos legales invocados y con el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE, POR UNANIMIDAD:**

- 1.- **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital en el plazo de **24 horas de notificado**, elabore los *términos de referencia* y las *bases para el concurso público de adjudicación del Diario Judicial del distrito judicial de Cajamarca*, por un nuevo periodo de dos (02) años.
- 2.- Recibidos estos, **DESE CUENTA** para discutir su aprobación en la sesión extraordinaria de Sala Plena, que se llevará a cabo el **viernes 24 de mayo de 2019, a horas 12.00 m**, en la Sala de Acuerdos de esta Corte superior de Justicia.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- 3.- **AUTORIZAR** la contratación complementaria con el Grupo la República S.A., una vez iniciado el procedimiento de selección, a fin de que éste pueda seguir brindando el servicio de publicación de avisos judiciales de esta Corte Superior de Justicia, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado, garantizando la continuidad de la administración de justicia.
- 2.- **COMUNICAR** lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

